dellas fasta por nos sir e sanynados e aprovados e paq podades sacar e sacar todas las tendencias de los boticarios
y especieros y drogueros que las cosas que fallaredes sin falsas e dañadas e por vejedad corrompidas las tome
des e mandedes que me empeñe plaça e los penedes en el que las pecas conformes de dicho segundo fueron
y derechos destos reynos las que las dichas pecas e recutedes ellos y sus bienes e las rescibayo
y colreys e penos de la buena cuenta con pago dellas y paq podades fazer e fagades todas e cada una
y cada una dellas que nos cosa sin que se fazer a cerca de lo susodicho aunque de aqui no vayan espresadas
mas pa cifradas e que nos mesmos e qualquier de nos podriamos fazer presente seyendo con tanto que no vos
engrimetades de la sacrosanta ynquisicion e sus oficiales e de esta merced ni lic. de los dichos oficiales
ni de qualquier dellos antes los reynos antes nos aquie me conoscan mi dello pertenesca e no ante
e que por su alguna pod quanto esta es la voluntad de sus altezas e capitulo lo que dicho es da
mos poder cumplido a vos el dicho bachiller Juan de merlo segundo de sus altezas lo tenemos e
todas sus yncidencias e dependencias e mergencias anexidades e conexidades y otorgamos
mos y prometemos de lo aver por firme fasta tanto que por nos vos sea revocado e anulado este dicho
nuestro poder e por que esto sea cierto y firme y no venga en dada e otorgamos e testigos de ynsoescriptos e pod. ut supra
en la manera que dicha es ante el escrivano e notario publico e testigos de ynsoescriptos e pod. ut supra
mega firmamos aqui nuestros nobres fecha en la cibdad de granada e estando en sus altezas
a veynte e siete dias del mes de setiembre año del nacimiento de nuestro salvador Jhesu xpo de mill e quinientos
y un años e al dotor Julian e al licenciado de guadalupe e al dotor soto e al dicho poder de sus
e nuestro pte escripto otorgamos los sobredichos señores dotores e licenciado al sobredicho bachiller en la manera
que dicha es e lo firmaron de sus nobres e al dicho poder sentencia que pueda valer
valga por dos meses primeros siguientes que una desde la fecha e no de ellos e al dicho po
der que yo gomez pro mi todo fiscal que vadiella testigos que fueron presentes e vieron firmar e otorgar
a los dichos señores gutierre de lunar y miguel de hontiveros mayordomo de los dichos señores
dotor soto e ayo Juan fernandez de molina escrivano de camara de reyno señor y en la su corte
y en todos los sus reynos señorios y escrivano de alhambra de granada en uno con los dichos testigos
presente fuy al otorgamiento de este dicho poder e lo firmo a los susodichos dotores señores
e pod. en de fiz aqui este mio signo en testimonio Juan fernandez de molina

poder de los dichos fisicos paq po gomez
de fray ague sea su promotor fiscal

Nos al dotor Juan de las de soto e el dotor Juan gutierres e el licenciado fernando de guadalupe fisicos de
rey e de los reynos señores e sus alcaldes e sanynados mayores de todos los fisicos e cirujanos e boti
carios y especieros e cerbolarios e de los enfermos de lepra que tienen sus dichos cargos de su alteza
ro de todos los sus reynos señorios por virtud de los poderes que de su alteza tenemos podla
presente damos poder e facultad a vos pogomez de fray ague paq podades ser e estar en nuestro
fiscal en todo el obispado de jaen e en todo el reyno de mi dicha paq podays acusar e querellar
mente a todos los fisicos e cirujanos e boticarios y especieros e herbolarios e de los enfermos
personas que usan destos e fue e de qualquier dellos no tenemos facultad para ello e yendo e pasando con
todos los poderes que de sus altezas tenemos las que les da causa e mandamos y autos que dicen y les hy
zieren las fagades en todo el obispado de jaen ante el honrrado bachiller luys fisico y el reyno
de mi dicha ante el honrrado bachiller Juan de merlo fisico a los que les tenemos dado nuestro poder
cumplido para usar de los dichos e fue e a los dichos paq podays vos el dicho pogomez proveer de un pro toto
e dos e mas quantos quisieredes e pudiendo tomar e dar paq puedan citar y emplazar ante los dichos
juezes e cada uno dellos de las dichas personas e a cada uno dellos poderes de los dichos fisicos e cada
uno dellos acepta lo dicho y fazer e cumplir vos y a vos pod. ut supra mi fiscal e vos damos poder
cumplido en todas sus yncidencias e dependencias e mergencias anexidades e conexidades